



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXV**

Morelia, Mich., Martes 26 de Marzo de 2024

**NÚM. 19**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN

**LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EJERCER LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR**

**VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN (2023)**

**ACTA No. 41**

En la cabecera municipal denominada Tanhuato de Guerrero, municipio de Tanhuato, Michoacán, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 29 de diciembre de 2023, dos mil veintitrés, en el interior de la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
3. *Análisis y en su caso aprobación de los Reglamentos de Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, Lineamientos para la Otorgación (sic) de Subsidios en el Municipio de Tanhuato, Manual de Viáticos, Reglamento de la Casa de Cultura, Reglamento Interno de los Trabajadores al Servicio de H. Ayuntamiento, Reglamento de Protección de Animales en el Municipio de Tanhuato, Reglamento Cinco al Millar Tanhuato, Reglamento de Comercio de los Establecimientos Mercantiles, Reglamento de Comercios en la Vía Pública para el Municipio, Reglamento de Construcción para el Municipio de Tanhuato del Estado de Michoacán, Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Tanhuato de Guerrero, Michoacán, Reglamento de Parques y Jardines Tanhuato, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tanhuato, Michoacán, Reglamento para Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tanhuato, Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Tanhuato, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- 4.- . . .
- 5.- . . .

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

6.- . . .  
7.- . . .

En el Punto Número Tres.- La Presidenta Municipal solicita a este Cuerpo Colegiado la autorización y aprobación de los Reglamentos de Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, Lineamientos para la Otorgación (sic) de Subsidios en el Municipio de Tanhuato, Manual de Viáticos, Reglamento de la Casa de Cultura, Reglamento Interno de los Trabajadores al Servicio de H. Ayuntamiento, Reglamento de Protección de Animales en el Municipio de Tanhuato, Reglamento Cinco al Millar Tanhuato, Reglamento de Comercio de los Establecimientos Mercantiles, Reglamento de Comercios en la Vía Pública para el Municipio, Reglamento de Construcción para el Municipio de Tanhuato del Estado de Michoacán, Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Tanhuato de Guerrero, Michoacán, Reglamento de Parques y Jardines Tanhuato, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tanhuato, Michoacán, Reglamento para Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tanhuato, Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Tanhuato, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo se anexa los Reglamentos ya mencionados a esta Acta, una vez conocido y analizado ampliamente este punto se acordó aprobar por unanimidad de votos de los presentes.

Una vez agotado el orden del día y siendo las 16:45 (dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos) de la fecha de su inicio, la Presidenta Municipal, declaró clausurada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. Lic. Hugo Sánchez Zamora, Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. María Francisca Licea Ramírez, Presidenta Municipal; C. Epifanio García Arellano, Síndico Municipal; Ing. Flabian Licea Rodríguez, Regidor; C. Elsa Maribel Tafolla Hernández, Regidora; C. Miguel Ángel Díaz Galván, Regidor; C. Ramona Pérez Cárdenas, Regidora; C. Esequiel Lujano Barajas, Regidor; Lic. Mariana Garibay Martínez, Regidora; C. Leticia Ochoa Rodríguez, Regidora; Lic. Hugo Sánchez Zamora, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EJERCER LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR EN EL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN**

Lic. Lilia Arely Arenas Negrete, Contralora Municipal del

Ayuntamiento de Tanhuato , Michoacán, con fundamento en los artículos 79, fracciones II, III, IV, V, IX y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, párrafo tercero y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, tiene la facultad de expedir el presente Acuerdo de Lineamientos Administrativos de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal, conforme lo establece el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.-** Que de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del artículo 6° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, la ejecución de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades paramunicipales, con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación conforme a los convenios celebrados entre los poderes del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal y Ejecutivo Municipal, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente, excepto los fondos de aportaciones federales señalados en las fracciones III y IV del artículo 25, capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con la fracción VI del artículo 1° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, expedirá las normas y disposiciones administrativas, que deban observarse en la ejecución de las obras públicas que realice con recursos financieros propios, según se establece en el párrafo tercero, artículo 6° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios; los servicios de vigilancia, inspección y control estarán a cargo de la Contraloría Municipal.

**Cuarto.-** Que la Contraloría Municipal debe contar con personal técnico calificado en las áreas contable, administrativa y de obra pública, pudiendo contratar como asesoría externa, si así lo decide el Ayuntamiento, en función de la suficiencia presupuestaria, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo.

**Quinto.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, en relación al pago de derechos por concepto de retención equivalente a Cinco al Millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se ejercerá por la Contraloría Municipal para los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

**Sexto.-** Que la recaudación del derecho por concepto de retención equivalente al Cinco al Millar corresponde a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, mismo que se registrará el número 11. Recursos fiscales del clasificador por fuente de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, última reforma del 20 de diciembre de 2016.

**Séptimo.-** Que el direccionamiento de los recursos de la retención del Cinco al Millar se realizará conforme al **Reglamento para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EJERCER LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR EN EL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN.**

1. Se emiten los Lineamientos de aplicación y gasto del recurso proveniente de retención Cinco al Millar mismos que se aplicarán para ejercer servicios de vigilancia, inspección y control en la ejecución de obra pública mediante contrato.
2. La aplicación y gasto del recurso proveniente de retención cinco al millar determinara la normatividad para el adecuado funcionamiento del órgano interno de control como máxima autoridad municipal para el ejercicio de los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de la obra pública y la correcta administración de los recursos de la obra contratada, prevista en el **Programa Operativo Anual** del Ejercicio Fiscal, del municipio de Tanhuato, y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas aplicables.
3. Los recursos provenientes de la retención del cinco al millar, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, como lo establece el artículo 129 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Así mismo deberán ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, y de fiscalización y rendición de cuentas, como lo establece la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Estos recursos se retendrán en la Tesorería, por un equivalente a cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de obra pública bajo contratos y servicios relacionados con las mismas, antes del I.V.A., mismos que quedarán a disposición del órgano interno de control, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo en su caso, los intereses que se hayan generado; la correcta administración, ejercicio y aplicación de los recursos corresponde al mismo órgano interno de control.

5. El uso de los recursos del cinco al millar, el órgano interno de control, observa las disposiciones legales de carácter federal y estatal en la materia que resultan aplicables. Y sabiendo que no pueden destinarse a un fin distinto del que señala el objeto de estos Lineamientos únicamente serán aplicados en los conceptos de gasto de inversión que se señalan a continuación.

**Único.-** Adquisición de equipos de uso informático tales como: computadoras, laptops, tabletas electrónicas, impresoras multifuncionales, fotocopiadoras, accesorios y consumibles, incluyendo su mantenimiento y conservación en buen estado, con apego a la normatividad vigente.

Los equipos de uso informático adquiridos con este recurso quedarán bajo el resguardo de las y los servidores públicos a quienes se les haya asignado, responsabilizándose en su totalidad del uso que se haga de los mismos.

La sustitución de los bienes informáticos la realizará el órgano interno de control, cuando las condiciones físicas y técnicas del equipo no permitan su adecuada funcionalidad, debiendo dicho órgano conservar en sus archivos la correspondiente justificación para cuando sea requerida por el Ayuntamiento para su revisión y verificación.

Así mismo se detallan como anexos las tablas de ingresos y recursos provenientes de retención cinco al millar así como su aplicación para el ejercicio de los recursos del cinco al millar y clasificación de bienes adquiridos, y presupuesto de egreso programado.

Recursos provenientes de retención Cinco al millar durante el Ejercicio 2023.

| RECURSOS PROVENIENTES DE RETENCIÓN CINCO AL MILLAR DURANTE EL EJERCICIO 2023 |                             |              |
|--|-----------------------------|--------------|
| MES CALENDARIO   | SALDO INICIAL               | SALDO FINAL  |
| ENERO  | \$ 37,353.21 <sup>[1]</sup> | \$37,611.87  |
| FEBRERO  | \$37,611.87                 | \$37,612.19  |
| MARZO  | \$37,612.19                 | \$40,845.24  |
| ABRIL  | \$40,845.24                 | \$44,854.19  |
| MAYO   | \$44,854.19                 | \$44,854.54  |
| JUNIO  | \$44,854.54                 | \$55,187.85  |
| JULIO  | \$55,187.85                 | \$ 55,188.27 |
| AGOSTO   | \$ 55,188.27                | \$57,451.67  |
| SEPTIEMBRE   | \$57,451.67                 | \$57,452.15  |
| OCTUBRE  | \$57,452.15                 | \$63,797.06  |
| NOVIEMBRE  | \$63,797.06                 | \$78,537.69  |
| DICIEMBRE  | \$78,537.69                 | \$86,750.51  |

**Clasificación de Bienes Adquiridos, y Presupuesto de Egreso Programado**

Los bienes adquiridos con recurso de la retención cinco al millar son computadoras de escritorio que se detalla a continuación.

<sup>1</sup> El saldo inicial del mes de enero 2023 es remanente de ejercicios fiscales anteriores por lo tanto viene del mes de diciembre 2022.

**Único:** computadora de escritorio completa incluye CPU, monitor pantalla plana 17 a 19 pulgadas teclado y mouse, mismas que son adquiridas en la tienda de tecnología mec-dis tecnología de vanguardia.

| BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSO DE LA RETENCION CINCO AL MILLAR   |                      |                             |                             |
|---|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| DESCRIPCION DEL BIEN ADQUIRIDO  | CANTIDAD EN UNIDADES | PRECIO POR UNIDAD           | IMPORTE                     |
| COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPLETA INCLUYE CPU, MONITOR PANTALLA PLANA 17 A 19 PULGADAS TECLADO Y MOUSE | 5 UNIDADES           | \$16,350.00<br>IVA INCLUIDO | \$81,750.00<br>IVA INCLUIDO |

Por lo tanto el importe ejercido de la retención cinco al millar será \$ 81,750.00 ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos.

| EL IMPORTE EJERCIDO DE LA RETENCION CINCO AL MILLAR Y REMANENTE |  |   |
|---|--|---|
| IMPORTE TOTAL RECAUDADO DE RECURSO RETENIDO CINCO AL MILLAR     | IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE RECURSO RETENIDO CINCO AL MILLAR | IMPORTE TOTAL REMANENTE DE RECURSO RETENIDO CINCO AL MILLAR |
| \$86,750.51   | \$81,750.00  | \$5,000.51  |

El importe remanente de recurso retenido cinco al millar

correspondiente a la cantidad de \$ 5000.51 pasa como remanente al Ejercicio Fiscal siguiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ordenándose también su publicación en los estrados de Palacio Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y 40, inciso c), fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.-** Se abroga todos aquellos lineamientos y disposiciones que se opongan a los presentes.

Tanhuato de Guerrero, Michoacán, a 29 de diciembre de 2023

**Lic. Lilia Arely Arenas Negrete**  
(Firmado)

